Quinta.

En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 – c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para la utilización del Complejo Educativo de Plasencia en el Programa de Integración "Aulas de la Naturaleza".

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2004 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para la utilización del Complejo Educativo de Plasencia en el Programa de Integración "Aulas de la Naturaleza", de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN "AULAS DE LA NATURALEZA"

INTERVIENEN

De una parte, la Administración General del Estado, y en su nombre, la Excma. Sra. Dª Mª Jesús San Segundo Gómez de Cadinanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 10/1999, de 20 de julio (D.O.E. Extraordinario núm. 2, de 21 de julio de 1999), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura mediante Decreto del Presidente de 4 de junio de 2004, y debidamente autorizado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de marzo de 2004.

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30 de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Durante los últimos años, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido organizando, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y dentro de los Programas de Cooperación Territorial, el denominado "Aulas de la Naturaleza".

El mencionado programa está dirigido a alumnos con necesidades educativas específicas, de edades comprendidas entre 10 y 14 años, y de régimen ordinario de enseñanza escolarizada en los niveles de 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

El entorno e instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, que depende de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ofrecen unas magníficas condiciones para la realización de las actividades de estas "Aulas de la Naturaleza", cuyo fin es fomentar la integración educativa y los valores de tolerancia, respeto, compresión y colaboración, así como los procesos de normalización escolar.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la utilización de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, que se citan en este Convenio, dentro de las actividades del Programa de Integración "Aulas de la Naturaleza", durante el periodo comprendido entre el 12 de julio y 14 de agosto de 2004, en tres turnos de doce días de duración.

Segunda.- Compromisos y actividades.

Corresponderá a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

a) La cesión, para utilización por los alumnos del Programa, de las instalaciones siguientes:

– Pabellones para dormitorios de alumnos y monitores.

– Comedor.

– Aulas educativas, instalaciones deportivas y otros espacios comunes que puedan resultar de interés para la realización de las actividades del Programa.

b) Prestación de los siguientes servicios derivados de la estancia de los participantes en el Programa:

– Alojamiento.

– Cambio de ropa de cama, sujeto a la periodicidad que requiera el caso.

– Manutención, consistente en dieta que incluya desayuno, comida, merienda y cena.

– Limpieza diaria de habitaciones, baños y aseos.

– Servicio de lavandería para ropa de uso personal, una vez por turno.

c) Mantenimiento de las instalaciones durante la estancia de los participantes en el Programa.

d) Prestar la asistencia necesaria para garantizar la seguridad y bienestar de los participantes, así como la asistencia técnica necesaria por parte de la Dirección del Centro.

Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La selección de un máximo de 65 alumnos, para cada uno de los tres turnos.

b) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes en los distintos turnos.

c) El material pedagógico y el soporte necesario para la realización de las actividades que se programen en cada uno de los turnos.

d) El equipo de personal encargado de llevar a cabo las actividades educativas.

e) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

f) La suscripción de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil, para todos los participantes en el programa que incluya la reparación de los daños materiales que pudieran producirse en las instalaciones.

Tercera.- Financiación.

El importe máximo del presente Convenio asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (50.830 euros) que se abonarán con cargo al crédito 18.03.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, mediante libramiento "en firme" a la Junta de Extremadura, que actuará como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar que la cantidad recibida se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos y relacionados en la cláusula 2ª del presente Convenio, para que los alumnos, beneficiarios de la subvención, realicen la actividad en las condiciones convenidas.

Cuarta.- Vigencia.

La duración del Convenio se establece desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2004, pudiendo ser renovado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

Quinta. Causas de Resolución.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de resolución el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, con los efectos jurídicos correspondientes.

Sexta. Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Madrid, a quince de julio de 2004.

La Ministra de Educación y Ciencia, Mª Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016250.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Hijos de Francisco Escaso, S.L. con domicilio en: Fuente del Maestre, ctra. de Villalba, s/n., solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: